

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 19de AGOSTO de 1992.-

VISTA la solicitud de reintegro efectuada por la agente Cristina Peirano, respecto del curso que realizó en el Centro Argentino de Estudios de Ceremoníal (fs.1 y 2/5), y

CONSIDERANDO:

Que los reintegros de dinero por cursos ajenos al Poder Judicial requieren, como condición insoslayable, una decisión previa y expresa del Tribunal que así lo autorice, supuesto que no se configuró en el caso examinado.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por

la empleada CRISTINA PEIRANO.

Registrese, hágase saber y archivese.-

// inch hunc high

PRESIDENTE DE LA

CORTE SUPREMA BE JUSTICIA DE LA HACESTE

CARLOS S. FAYP

MININE TO FRANCES

ORTE SUPREMA DE JOUGLAS DE DA MALION

THO DE LA

ERA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. BAFRA

MINISTRO DE LA

CORTE CUFREMA DE CUSTICION DE LA NACION